

Expediente: **335/23**

Carátula: **REYNOSO RAUL ALBERTO C/ PREVENCION A.R.T S.A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO N° 1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **26/02/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20242006101 - REYNOSO, RAUL ALBERTO-ACTOR

20235175747 - PREVENCION A.R.T. S. A., -DEMANDADO

30648815758606 - FANJUL, BRAULIO-PERITO MEDICO OFICIAL

20368678156 - MARTINEZ, ALVARO BERNABÉ-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - MARTINEZ, JORGE CONRADO (H)-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N° 1

ACTUACIONES N°: 335/23



H106006074762

**Cámara De Apelación del Trabajo Sala 2**

**JUICIO: REYNOSO RAUL ALBERTO c/ PREVENCION A.R.T S.A s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 335/23.**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán siendo el día 25 de febrero de 2026, a horas 09.00, ante V.E. Marcela Beatriz Tejeda, conforme proveído de fecha 18/12/2025 se realiza la audiencia del artículo 42 del Código Procesal Laboral allí ordenanda. Comparecen el Sr. **RAÚL ALBERTO REYNOSO**, DNI N° 37.310.923, con domicilio real en B° Julio Abraham, manzana N, lote 7, Cruz Alta, provincia de Tucumán, Teléfono celular N° 3815048977, con la asistencia letrada del Dr. **Martín Pablo Palacios** M.P. N° 4844, Teléfono celular N° 3815832608, de las condiciones que constan en autos y quien también lo hace por sus propios derechos; por la parte demandada **PREVENCION A.R.T. S.A**, con domicilio en Av. Salta N° 614, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, lo hace su letrado apoderado en esta causa, **Jorge Conrado Martínez** M.P. N° 4763, Teléfono celular N° 3815954716, quien también lo hace por sus propios derechos y de las condiciones personales que constan en la causa.

**ABIERTO EL ACTO** toma la palabra la Vocal Dra. MARCELA BEATRIZ TEJEDA, explica a las partes el fin perseguido por este acto ya expuesto en la providencia que convocara la audiencia como así también cual es el alcance que el Tribunal entiende respecto del artículo 24 inciso 5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. En tal sentido expone que el acto se llevará a cabo conforme las previsiones de los artículos 74 y 76 del CPL por tanto lo que se exponga es de carácter reservado sin que puedan las partes exponerlo, quedando vedado la posibilidad de grabar, filmar o tomar nota de lo tratado en el acto.

En ese estado, las partes solicitan pasar a un cuarto intermedio y, OÍDO LO EXPUESTO, SE RESUELVE: téngase presente lo manifestado por las partes y los letrados que las representan. En

su mérito, la presente audiencia pasa a un cuarto intermedio para el día 03 del mes de marzo de 2026, a horas 12.00 para que comparezcan a una audiencia por ante la proveyente en los términos del artículo 42 del CPL, haciéndose saber a las partes que quedan debidamente notificadas en el presente acto bajo apercibimiento de ser considerada su incomparencia como violación a los deberes de las partes, abogados y representantes (cfr. artículo 24 inciso 5, 25, 26 y concordantes del CPCC, de aplicación supletoria). Con lo que, doy por finalizado el acto.

**Actuación firmada en fecha 25/02/2026**

Certificado digital:

CN=TEJEDA Marcela Beatriz De Fatima, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127332253

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.